

ANEXO I

PROGRAMA “Santa Fe Activa – Financiamiento Productivo”

1. FUNDAMENTACIÓN:

Apoyar el desarrollo productivo de nuestro territorio provincial, se ha convertido en una política pública a los fines de facilitar a todo ciudadano santafesino el acceso a líneas de financiamiento para inversión productiva.

En este marco surge la necesidad de determinar un programa que permita incentivar a los sujetos mencionados en el Artículos 20 -primer párrafo- y 22 de la Ley N° 14426 que deseen acceder a tales beneficios impositivos a ofrecer líneas de financiamiento distintivas para los sectores y actividades productivas santafesinas.

El Ministerio de Desarrollo Productivo durante el año 2024 desarrolló el Programa “Financiamiento al Desarrollo Productivo – Santa Fe Activa”, aprobado por Decreto N° 221/24, modificado por Decreto N° 500/25.

2. OBJETIVOS:

Objetivo General:

Fomentar la creación de herramientas financieras que permitan a sectores productivos santafesinos realizar inversiones de desarrollo y fortalecimiento, a través de los sujetos mencionados en los Artículos 20 -primer párrafo- y 22 de la Ley N° 14426, que desean implementar líneas crediticias productivas.

Objetivos Específicos:

A continuación, se presentan los objetivos a alcanzar por medio de la implementación del presente Programa:

- ☐ Proporcionar una herramienta de inversión destinada a productores locales.
- ☐ Impulsar acciones de inversión tendientes a la modernización, eficacia y desarrollo de los sectores productivos regionales.
- ☐ Impulsar la creación de líneas crediticias accesibles y relevantes dentro del mercado financiero.

3. AUTORIDAD DE APLICACIÓN:

El Ministerio de Desarrollo Productivo de la Provincia de Santa Fe será la Autoridad de Aplicación del presente Programa. En tal carácter podrá esclarecer y/o establecer precisiones necesarias sobre el Programa, a fin de cumplir con sus objetivos, pudiendo invocar cuestiones técnicas y/o contexto económico.

4. DESTINATARIOS:

El Programa tiene como destinatarios los sujetos mencionados en los Artículos 20 -primer párrafo- y 22 de la Ley N° 14426 que ofrezcan financiamiento a PYMES y productores santafesinos que deseen realizar una inversión productiva, siempre que dichas líneas sean beneficiosas para el sector, según determine la Autoridad de Aplicación.

5. BENEFICIOS DEL PROGRAMA:

Para la implementación del Programa “Santa Fe Activa – Financiamiento Productivo” se reconocerá a los sujetos comprendidos en los Artículos 20 -primer párrafo- y 22 de la Ley N° 14426, que adhieran al presente Programa la posibilidad de deducir de la base imponible sujeta al impuesto de ingresos brutos los intereses por préstamos o asistencia financiera que determine la Autoridad de Aplicación, en concordancia con las previsiones de la ley que establece la política tributaria aplicable al periodo fiscal vigente.



Provincia de Santa Fe

Poder Ejecutivo

6. INSTRUMENTACIÓN DEL PROGRAMA:

a. Los sujetos mencionados en los Artículos 20 -primer párrafo- y 22 de la Ley N° 14426 que no cuenten con Convenio de bonificación de tasa con el Ministerio de Desarrollo Productivo, deberán solicitar el beneficio detallando las líneas de créditos disponibles para el sector productivo conforme el presente Programa, ante el área competente del Ministerio de Desarrollo Productivo. Analizado y verificado el cumplimiento del requisito de financiamiento productivo de dichas líneas, se emitirá una Constancia de Cumplimiento, como instrumento que habilita el otorgamiento del beneficio y se remitirá copia a la Administración Provincial de Impuestos y al adherente. En caso de improcedencia, el rechazo debe ser fundado mediante Resolución de la Autoridad de Aplicación.

b. Los sujetos mencionados en los Artículos 20 -primer párrafo- y 22 de la Ley N° 14426 que cuenten con Convenio de bonificación de tasa, se emitirá automáticamente la Constancia de Cumplimiento como instrumento que habilita el otorgamiento del beneficio y se remitirá copia a la Administración Provincial de Impuestos y a la Entidad.

7. OBLIGACIONES DE LOS SUJETOS MENCIONADOS EN LOS ARTÍCULOS 20 - PRIMER PÁRRAFO- Y 22 DE LA LEY N° 14426:

Con su adhesión al presente Programa, dichos sujetos asumirán las siguientes obligaciones:

A.-) Difundir el Programa “Santa Fe Activa – Financiamiento Productivo” dentro de su página web oficial y/o cualquier medio de difusión con que cuenten, respetando los logos propios del referido Programa.

B.-) Garantizar la transparencia de la información proporcionada a los potenciales beneficiarios y cumplir con las regulaciones vigentes.

C.-) No podrán exigir como condición para el otorgamiento del préstamo otros servicios ajenos a los mismos, ni cobrar ningún tipo de gasto administrativo, comisión u otra erogación, excepto las vinculadas a la constitución de garantías, seguros, gastos y costos que correspondan al referido préstamo.

D.-) Mantener indemne a la Provincia por las operaciones crediticias acordadas, así como comunicar cualquier circunstancia que implique la baja del préstamo objeto de los beneficios previstos en el presente Programa, bajo apercibimiento de exigir el pago de aquellas deducciones impositivas indebidas.

E.-) Cumplir con cualquier requerimiento de información que realice la Autoridad de Aplicación y/o la Administración Provincial de Impuestos (API), a fin de otorgar los beneficios y/o emitir el certificado correspondiente.



Provincia de Santa Fe - Poder Ejecutivo

2026 - Año del 240° Aniversario del Natalicio del Brigadier Gral. Don Estanislao López

Hoja Adicional de Firmas

Anexo

Número: DO-2026-00149496-APPSF-PE#MGelP

SANTA FE

Referencia: DEC-2026-00001436-APPSF-PE

Lunes 13 de Julio del 2026

El documento fue importado por el sistema Timbó.

Firmado Digitalmente por PUCCINI
Gustavo José

Firmado Digitalmente por OLIVARES
Pablo Andrés